

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 016 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
ASEGURAR SEGUROS LTDA**

OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE REQUIERE EMSERCHIA E.S.P. Y PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE EN ARAS DE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMSERCHIA E.S.P. Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA, ASÍ COMO EN TODO LO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ASEGURAR SEGUROS LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.134.143-9
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO NEL VELASCO SOTELO
IDENTIFICACIÓN:	19.205.572 de Bogotá
DIRECCIÓN:	CALLE 11 NO. 11 -49 LOCAL 30 CHÍA CUNDINAMARCA
VALOR:	<p>EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE TRÁMITE CONTRACTUAL NO GENERARÁ GASTOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P, LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SERÁN LLEVADAS A CABO CON RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA (INTERMEDIARIO DE SEGUROS).</p> <p>EL CONTRATO RESULTANTE NO CAUSARÁ EROGACIÓN ALGUNA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P., DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA COMISIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS SERÁ PAGADA DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EMITA LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, DE ACUERDO CON LA RELACIÓN QUE ESTABLEZCA EL INTERMEDIARIO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.</p> <p>CON CARÁCTER INFORMATIVO SE INDICA QUE EL PROGRAMA DE SEGUROS TIENE UNA PRIMA ESTIMADA DE VALOR EN LETRAS ES DE: MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1,035,216,644.) MCTE. POR UN AÑO, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, Y SE PROLONGARÁ HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAN DE SEGUROS EXPEDIDOS O RENOVADOS CON SU INTERVENCIÓN. PARA LOS EVENTOS DE PRÓRROGA

GA

	DEL CONTRATO SE REQUIERE QUE MEDIEN ESTUDIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD, CONTRATO ADICIONAL Y QUE SE RENUEVEN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS A TRAVÉS Y/O CON SU INTERVENCIÓN.
FORMA DE PAGO:	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA COMISIÓN DEL INTERMEDIARIO ESTARÁ A CARGO DE LA ASEGURADORA A CONTRATAR POR EMSERCHIA E.S.P. CONSIDERANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, LA ESTRUCTURA TÉCNICA DE LA TARIFA DE SEGUROS Y EL HISTÓRICO DE PRIMAS A CARGO DE LA ENTIDAD DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS Y EN ATENCIÓN A QUE EL PRECIO DEL SEGURO INVOLUCRA EL PORCENTAJE DE COMISIÓN A CARGO DEL ASEGURADOR, EMSERCHIA E.S.P., NO RECONOCERÁ NINGÚN HONORARIO, GASTO, COMISIÓN O EROGACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS. POR ESTE MOTIVO LOS PARTICIPANTES DEBEN MANIFESTAR, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE ACEPTAN QUE LA ÚNICA REMUNERACIÓN SERÁ LA COMISIÓN QUE LE RECONOZCAN LA ASEGURADORA, QUE RESULTE SELECCIONADA EN LA CONVOCATORIA QUE SE SURTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS Y QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO TIPO DE INGRESO TAL COMO COMISIÓN CONTINGENTE, BONOS POR SINIESTRALIDAD, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE NO SEA LA COMISIÓN NEGOCIADA CON EL ASEGURADOR.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A

Entre el doctor **ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 11.204.238 expedida en Chía, nombrado mediante el decreto 023 de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco en calidad de gerente encargado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **PEDRO NEL VELASCO SOTELO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.572 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante legal de la empresa **ASEGURAR SEGUROS LTDA**, identificada con Nit. No. NIT. 901.134.143-9, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P. Presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional. Generando sentido de pertenencia en nuestros trabajadores y usuarios hacia la empresa, conciencia en el cuidado, aprovechamiento y conservación de los recursos, propendiendo por el mejoramiento del entorno, la sostenibilidad ambiental, el bienestar de sus trabajadores y los habitantes del municipio. En consecuencia de lo anterior, EMSERCHIA E.S.P. requiere una adecuada protección con el fin de cubrir de cualquier riesgo o eventualidad los bienes muebles e inmuebles, recursos y materiales que requieren ser amparados contra los riesgos a que se encuentran expuestos, de propiedad de EMSERCHIA ES.P, y de aquellos por los cuales fuere legalmente responsable, en caso de daño, hurto, pérdida o siniestro que pueda presentarse, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los Servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía. Por otra parte, se considera relevante adelantar la presente contratación, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con un área especializada en la materia, ni existe en la planta de empleos y cargos, el personal con la idoneidad y experiencia requerida que pueda eventualmente prestar la asesoría en esta materia. El Gerente de EMSERCHIA E.S.P., requiere Cumplir con la obligación legal de mantener debidamente asegurados todos los bienes e intereses de la Entidad y por lo que es o llegare a ser responsable, contando para ello con asesoría profesional de servicios de intermediación y asesoría integral en todo lo relacionado con el diseño, implementación, asesoría jurídica y técnica en

ga

contratación y manejo de las pólizas que se requieran para ello, y obtener la prestación de servicios asociados, tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros. De igual forma el Capítulo V de la Ley 45 de 1990 establece la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; Los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y Ley 1952 de 2019 tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal. Los bienes e intereses patrimoniales LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA E.S.P.", se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es por ello, que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Las mencionadas pólizas están dirigidas a amparar a los funcionarios y a la protección y custodia de sus bienes muebles e inmuebles y los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y control, lo que constituye una medida de prevención y control adoptada por la administración, y una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993, que reglamenta el control fiscal de los bienes del estado y la Ley 1952 de 2019, **ARTÍCULO 38** numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. **ARTÍCULO 57.** Faltas relacionadas con la hacienda pública, numeral 13 No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. por lo tanto se hace necesario asegurar los bienes inmuebles y los vehículos pertenecientes a EMSERCHIA en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma, por lo que se necesita amparar a través de la celebración de contratos de seguros la adquisición de las siguientes Pólizas de Daños Materiales y responsabilidad civil, Todo Riesgo Maquinaria, póliza de todo riesgo vehículos, vida grupo y de manejo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito y demás pólizas que requiera EMSERCHIA para proteger sus intereses patrimoniales. Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, Económicas y administrativas es necesario que la entidad contrate un corredor o intermediario de seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros) acorde con sus riesgos e intereses. La conveniencia de la entidad con el objeto a contratar es que el corredor o intermediario de seguros seleccionado brinde la asesoría necesaria para la administración del programa de riesgos y seguros, con el acompañamiento de los funcionarios frente al manejo de pólizas. Con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales. Con fundamento en lo expuesto anteriormente se presenta la necesidad de suscribir un contrato de intermediación de seguros con una persona jurídica nacional o extranjera, legalmente constituida y autorizada para funcionar en el país, que ejerza la intermediación para contratar y asesorar las pólizas que cubrirán los riesgos a los que se encuentra expuesto LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA E.S.P." Es deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos, por pólizas de seguros cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin. Bajo las estadísticas se pretende demostrar la importancia que se requiere por parte de la entidad y contar con una empresa de intermediación de seguros que brinde asesoría especializada acorde con los riesgos de las actividades y funciones a su cargo para el buen desarrollo de los seguros y bienes con que cuenta LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA E.S.P.", donde se demuestra su importancia a nivel Nacional. Por otra parte, es preciso recalcar que el presente concurso de méritos no genera erogación alguna a cargo de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA E.S.P.", La obligación del aseguramiento de bienes del Estado se encuentra en la legislación colombiana así: • Ley 1952 de 2019, **ARTÍCULO 38** numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. **ARTÍCULO 57.** Faltas relacionadas con la hacienda pública, numeral 13 No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. Ley 42 de 1993: "Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las

Pa

circunstancias lo ameriten". En ese orden de ideas, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA E.S.P.", necesita de la contratación a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, de un intermediario de seguros. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE REQUIERE EMSECHIA E.S.P. Y PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE EN ARAS DE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMSECHIA E.S.P. Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA, ASÍ COMO EN TODO LO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Asesorar a **EMSECHIA E.S.P.**, para la contratación de las pólizas que amparen el personal, los bienes y/o intereses patrimoniales a cargo de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.** 2. Asesorar respecto a la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, es decir, en la solicitud, expedición de pólizas de seguros, la variación de los riesgos, en los avisos de los siniestros. 3. Asesorar en la elaboración de un plan general para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad. 4. Realizar estudios y recomendar a la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.**, sobre la contratación de otros seguros que puedan llegar a adquirir 5. Prestar asesoría en la elaboración de pliegos de condiciones que adelante la entidad, con el objeto de celebrar contratos de seguros. 6. Prestar todos los servicios en la evaluación de las propuestas que dentro de ellos se presenten. 7. Prestar asesoría en la determinación de los valores de los activos de la entidad, con el fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros. 8. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas, informando sobre dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.** 9. Instruir imparcial y objetivamente a la entidad sobre las características comerciales y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas. 10. Identificar y analizar racionalmente los riesgos que pueden afectar el patrimonio de la entidad contratante. 11. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener para la **EMSECHIA E.S.P.**, las indemnizaciones correspondientes. 12. asesorar y manejar directamente ante las compañías aseguradoras las reclamaciones por los siniestros que ocurran al personal y los bienes de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.**, de los amparos contratados en las Pólizas. 13. Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de siniestros. 14. Ofrecer cursos de entrenamiento y capacitación sobre seguros y afines, en la medida en que guarde relación con los ramos de seguros que la entidad contrate. 15. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la ley. 16. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros a los cuales se le adjudique el concurso respectivo. 17. Prestar asesoría en la actualización de inventarios. **PRODUCTOS ESPERADOS:** Para la selección de intermediario de seguros, de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.**, durante la ejecución del contrato, solicita informes escritos de: Entregar un manual de procedimientos para el pago de siniestros y ofrecer capacitaciones en la materia. Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones o cuando sean requeridos por la entidad, así como el informe sobre el estado actual del programa general de seguros contratado por la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.** Entregar de manera periódica o cuando sea requerido por la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.**, informes relacionados con los estados de siniestralidad, estado de las reclamaciones y situación de pago de las indemnizaciones, estados de cartera y facturación, estadísticas de siniestralidad, valor pagado por primas, vigencias y vencimiento de pólizas. Entregar un programa de administración de riesgos, que debe darse a conocer a los funcionarios de la entidad mediante talleres. Recomendaciones resultado del trabajo de la revisión y evaluación del plan de seguros con que cuenta la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.** Diagnóstico, resultado y recomendaciones del programa de Prevención de Pérdidas. Estructuración de las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.**, Estudios de mercado que demande la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.**, para la contratación de las pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de

Ja

amparar sus bienes e intereses patrimoniales y por los que es o llegare a ser responsable. Estudios previos que demande la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.**, para adelantar los procesos de convocatoria pública que requiera para la contratación de los seguros, durante la vigencia del contrato. Documentos y/o informes que requiera la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.**, en todos los trámites de los procesos de convocatoria pública que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable, incluyendo el informe de evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dichos procesos. Resultado de la revisión de las pólizas contratadas por la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.** Informe de la auditoría jurídica y técnica realizada a cada una de las pólizas contratadas por la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.** Cualquier otro informe relacionado con el Programa de Seguros que la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.**, solicite. Asesorar a la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.**, durante el proceso ejecución de su programa de seguros, y al redactar el pliego, considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.**, así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros. Atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso de convocatoria. Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas por las entidades aseguradoras con sus respectivos informes. Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas o solicitados por la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador, cuando habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar y asesorar a la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.**, en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y de crédito. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en los presentes estudios previos y en la Ley. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales. De conformidad con el objeto definido realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de siniestros por las compañías aseguradoras, siempre priorizando y salvaguardando los intereses de la Entidad. Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros. Mantener de manera permanente el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.**, para atender en forma inmediata sus requerimientos. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.** con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P."**, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante **EMSERCHÍA E.S.P.** 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra



afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El contrato que se derive del presente trámite contractual no generará gastos para LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P., La totalidad de las actividades a desarrollar serán llevadas a cabo con recursos económicos del contratista (Intermediario de seguros). El Contrato resultante no causará erogación alguna para LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía de seguros que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el Intermediario de seguros, de acuerdo con la relación que establezca el Intermediario y la compañía de seguros. Con carácter informativo se indica que el programa de seguros tiene una prima estimada de **VALOR EN LETRAS ES DE: MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1,035,216,644.) MCTE. POR UN AÑO, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora a contratar por **EMSERCHIA E.S.P.** considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de la entidad durante los últimos años y en atención a que el precio del seguro involucra el porcentaje de comisión a cargo del asegurador, **EMSERCHIA E.S.P.**, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la aseguradora, que resulte seleccionada en la convocatoria que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, Y SE PROLONGARÁ HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAN DE SEGUROS EXPEDIDOS O RENOVADOS CON SU INTERVENCIÓN. PARA LOS EVENTOS DE PRÓRROGA DEL CONTRATO SE REQUIERE QUE MEDIEN ESTUDIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD, CONTRATO ADICIONAL Y QUE SE RENUEVEN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS A TRAVÉS Y/O CON SU INTERVENCIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el Directora Administrativa y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. EMSERCHIA E.S.P., o quien haga sus veces o quien este designe

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad.
7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P.
8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.
11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato.
12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas.
13. Las

91

contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de Bienes o Servicios.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (01) año más, **c). Salarios y prestaciones sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y tres (03) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL**



CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **PEDRO NEL VELASCO SOTELO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.572 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante legal de la empresa **ASEGURAR SEGUROS LTDA**, identificada con NIT. 901.134.143-9, en la CALLE 11 NO. 11 -49 LOCAL 30 CHÍA CUNDINAMARCA y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025

CONTRATANTE



ANDRÉS JULIÁN FERNÁNDEZ CASTRO
C.C. 11.204.238 Expedida en Chía
Gerente (E)

CONTRATISTA



PEDRO NEL VELASCO SOTELO
C.C. 19.205.572 de Bogotá
R/L ASEGURAR SEGUROS LTDA

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó Y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación